



**Unidos**  
para Avanzar

# Resolución de Gerencia General Regional

Nº **595** -2024-G.R.P./GGR.

13 AGO. 2024

Cerro de Pasco,

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

La Carta N° 001-2024/IO-BFCH-TMP, de fecha 18 de julio del 2024, suscrito por el Inspector de Obra, Informe N° 001-2024-G.R.PASCO-GRI-SGSO-CO/DERA-CUI 2250058, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por el Coordinador de Obra, Informe N° 3135-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión de Obras, Informe N° 1337-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 30 de julio del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 1036-2024-G.R.PASCO-GGR/DRAJ, de fecha 02 de agosto del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 01834-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 07 de agosto del 2024, suscrito por el Gerente General Regional y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional -- según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria prescribe: “208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)” (énfasis agregado);

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través del Opinión N° 078-2022/DTN, en el considerando 2.1.1, señala: “En primer lugar, es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el artículo 208 del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad (...) Una vez emitido el certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, dicho comité junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias (...)” (énfasis agregado);

Que, el Gobierno Regional de Pasco y el CONSORCIO TINGO MAL PASCO, con fecha 27 de febrero del 2023, suscriben el CONTRATO N° 008-2023-G.R.PASCO/GGR, para ejecución de la obra: “INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASCO DEL DISTRITO POZUZO – PROVINCIA OXAPAMPA – REGIÓN PASCO” CON CUI 2250058, por el monto contractual de S/ 4'254,745.73 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 73/100 soles), por un plazo de ejecución contractual de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 234 del Cuaderno Físico de Obra, de fecha 13 de julio del 2024, el Residente de Obra, comunica al Inspector de Obra, la culminación de la ejecución de obra y solicita emisión del certificado de conformidad de obra y conformación del



comité de recepción de obra, en respuesta, mediante Asiento N° 235 del Cuaderno Físico de Obra, de fecha 17 de julio del 2024, el Inspector de Obra, brinda conformidad a la ejecución de obra y solicita a la Entidad, conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 001-2024/IO-BFCH-TMP, de fecha 18 de julio del 2024, el Inspector de Obra, remite el acta de conformidad de ejecución de obra y designación de comité de recepción de obra: "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO POZUZO – PROVINCIA OXAPAMPA – REGIÓN PASCO" CON CUI 2250058, donde concluye: "Emito EL ACTA DE CONFORMIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA y solicito designación de comité de recepción de obra: "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO POZUZO – PROVINCIA OXAPAMPA – REGIÓN PASCO" CON CUI 2250058, la Entidad, basándose en el R.L.C.E al Artículo 208. Recepción de Obras y Plazos". Para lo cual, adjunta el acta de conformidad de ejecución de obra, de fecha 15 de julio del 2024, donde concluye: "En tal sentido, no habiendo observaciones se procede a otorgar la conformidad técnica de la obra, donde el monto contractual de obra es de S/. 4,254,745.73 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 73/100 soles), pero el monto de inversión de la ejecución de obra es de S/. 3,982,428.92 (Tres Millones Novecientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 92/100 soles), el cual tiene una incidencia 93.60%, igualmente se tiene una reducción de prestación por el monto de S/. 272,316.81 (Doscientos Setenta y Dos Mil Trescientos Dieciséis con 81/100 soles), de incidencia 6.40%. El monto total de la inversión será reajustado en la liquidación de obra de acuerdo a Ley". Es así que, mediante Carta N° 001-2024/IO-BFCH-TMP, de fecha 18 de julio del 2024, el Inspector de Obra, remite a la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, el acta de conformidad de ejecución de obra y solicita designación de comité de recepción de obra: "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO POZUZO – PROVINCIA OXAPAMPA – REGIÓN PASCO" CON CUI 2250058;

Que, mediante Informe N° 001-2024-G.R.PASCO-GRI-SGSO-CO/DERA-CUI 2250058, de fecha 22 de julio del 2024, el Coordinador de Obra, solicita conformación de comité de recepción de obra: "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO POZUZO – PROVINCIA OXAPAMPA – REGIÓN PASCO" CON CUI 2250058, donde concluye: "Por lo expuesto solicito CONFORMACION DE COMITE DE RECEPCION DE OBRA VIA ACTO RESOLUTIVO del proyecto: "INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO", CUI N°2250058, en mérito al INFORME 001-2024/IO-BFCH-TMF, del INSPECTOR DE OBRA, Ing. PRÍAN F. CHAVEZ HUERTA, a ello adjunta el ACTA DE CONFORMIDAD DE EJECUCION DE OBRA, Por ello en cumplimiento con las disposiciones y plazos establecidos en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, de esta manera corresponde a la Entidad designar mediante Acto Resolutivo en un plazo máximo de 5 días hábiles al Comité de Recepción de Obra";

Que, el artículo 208° del reglamento de la ley de contrataciones del estado establece que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma, para lo cual, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. De esta manera, dicho artículo que regula el procedimiento de recepción de la obra, prevé la emisión del certificado de conformidad técnica al haberse corroborado el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de la obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad. La elaboración de tal certificado, como se puede advertir, está a cargo del inspector o supervisor de obra, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Una vez emitido el certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, dicho comité junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, y de ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias<sup>1</sup>;

Que, mediante Asiento N° 234 del Cuaderno Físico de Obra, de fecha 13 de julio del 2024, el Residente de Obra, comunica al Inspector de Obra, la culminación de la ejecución de obra y solicita emisión del certificado de conformidad de obra y conformación del comité de recepción de obra, en respuesta, mediante Asiento N° 235 del Cuaderno Físico de Obra, de fecha 17 de julio del 2024, el Inspector de Obra, brinda conformidad a la ejecución de obra y solicita a la Entidad conformación de comité de recepción de obra. Es por ello que, mediante acta de conformidad de ejecución de obra, de fecha 15 de julio del 2024, el Inspector de Obra, emite conformidad técnica de la ejecución de la obra: "INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO", CUI N°2250058, cumpliendo con el plazo dispuesto en el artículo 208.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que, el Inspector de Obra, como responsable de velar por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de obra y del cumplimiento del CONTRATO N° 008-2023-G.R.PASCO/GGR, mediante acta de conformidad de ejecución de obra, de fecha 15 de julio del 2024, emite conformidad técnica de la ejecución de la obra: "INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO",

<sup>1</sup> OPINIÓN N° 078-2022/DTN - Procedimiento de recepción de obra.

CUI N°2250058, con la emisión del citado certificado, el Inspector de Obra como responsable técnico y administrativo de obra, corrobora el cumplimiento de las metas del proyecto según el Expediente Técnico de Obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad;

Que, en mérito al acta de conformidad de ejecución de obra, de fecha 15 de julio del 2024, emitida por el Inspector de Obra, mediante Informe N° 001-2024-G.R.PASCO-GRI-SGSO-CO/DERA-CUI 2250058, de fecha 22 de julio del 2024, el Coordinador de Obra, solicita conformación de comité de recepción de obra: "INSTALACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO POZUZO – PROVINCIA OXAPAMPA – REGIÓN PASCO" CON CUI 2250058;

Que, estando al acta de conformidad de ejecución de obra emitida por el Inspector de Obra y el informe de conformación de comité de recepción de obra emitida por el Coordinador de Obra, resulta viable conformar el comité de recepción de obra: "INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO", CUI N°2250058 a fin que dicho comité de recepción de obra junto con el contratista CONSORCIO TINGO MAL PASO, procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el cumplimiento del expediente técnico, conforme a los procedimientos y plazos regulado en el artículo 208° del reglamento de la ley de contrataciones del estado;

Que, estando al marco legal y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 001-2024/IO-BFCH-TMP, del Inspector de Obra, Informe N° 001-2024-G.R.PASCO-GRI-SGSO-CO/DERA-CUI 2250058, del Coordinador de Obra, y el Informe N° 3135-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, del Sub Gerente de Supervisión de Obras, corresponde conformar el comité de recepción de obra: "INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO", CUI N°2250058;

Que, mediante Memorando N° 01834-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 07 de agosto del 2024, el Gerente General Regional, ordena emitir acto resolutivo conformando el comité de recepción de obra: "INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO DE POZUZO, FROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO", CUI N°2250058;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre ellos: o) Designar el comité de recepción de obras y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de Obra: "INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIO DE SANTA CRUZ EN LA LOCALIDAD DE TINGO MAL PASO DEL DISTRITO DE POZUZO, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO", CUI N° 2250058, quedando conformado de la siguiente manera:

##### TITULARES:

Ing. Miguel Ángel TUFINO VILLANES Sub Gerente de Obras.	Presidente.
Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA Gerente Regional de Infraestructura.	Primer miembro
Ing. Juan Carlos CARBAJAL TELLO Especialista en Ingeniería.	Segundo miembro

##### ASESOR TÉCNICO:

Ing. Brian Francisco CHAVEZ HUERTA Inspector de Obra.	Asesor Técnico
--	----------------

##### SUPLENTES:

Ing. Susy Vanessa ESPINOZA RAMOS Sub Gerente de Liquidaciones y Transferencia.	Presidente.
Mg. Fausto ATENCIO ALIAGA Gerente Regional de Planificación, PPTO y Acon. Territorial.	Primer Miembro
Ing. Fernando Luis AGUILAR ACUÑA Personal de Planta.	Segundo Miembro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la comisión instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los integrantes del comité de recepción de obra y **TRANSCRÍBASE** a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión de Obras y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Edson CARBAJAL SHIRAIISHI  
GERENTE GENERAL REGIONAL

